



DECRETO ALCALDICIO № 3055 /2024

ZAPALLAR, 1 5 OCT. 2024

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldía N°1753/2021, de fecha 19 de agosto 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del Cargo Alcalde, en caso de su ausencia Decreto Alcaldía N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipal, modificado mediante Decreto Alcaldía N°02/2023 de fecha 03 de enero 2023, complementado por Decreto Alcaldía N°336/2023, de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N°1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023.Decreto de Alcaldía N° 19/2024 de fecha 4 de enero de 2024 que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a Doña Pilar Cuevas Mardones. Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 9 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcaldía N°26/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto 2024.

CONSIDERANDO:

- Lo señalado en la Ley 18.695 en su artículo 3ro letra c), respecto a las funciones privativas que deben realizar las municipalidades en el ámbito de su territorio, por lo cual este municipio genera acciones y/o actividades para la "Promoción del Desarrollo Comunitario".
- 2. Lo señalado en la Ley 18.695 en su artículo 4to letra a), e) y l), que faculta a las municipalidades en el ámbito de su territorio, a desarrollar funciones relacionadas con "La Educación y la Cultura", "El Turismo, el Deporte y la Recreación" y "El Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

DECRETO:

I. DECLARESE Actividad Municipal denominada "Actividad Recreativa y de Esparcimiento, Malón Bailable para Personas Mayores" a realizarse el día sábado 19 de octubre del 2024 en el Gimnasio de Catapilco, a contar de las 20:00 horas.





OBJETIVO:

La llustre Municipalidad de zapallar, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario en el marco de las actividades que desarrolla, ha programado la actividad denominada "Actividad recreativa y de Esparcimiento Malón Bailable para Personas Mayores "que tiene como objetivo promover espacios de esparcimiento, recreación y sana convivencia entre los vecinos mayores de la comuna.

Fundamento Legal:

Conforme al articulo 3° letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que faculta para la promoción del desarrollo comunitario; y además el articulo 4° letra a), y e) l) de la misma ley que faculta al municipio el desarrollo de la Educación y la Cultura, el desarrollar funciones relacionadas con el Turismo el Deporte y la Recreación.

PROGRAMA:

Organiza Ilustre Municipalidad de Zapallar a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario

DETALLE DE LA ACTIVIDAD:

Fechas; sábado 19 octubre de 2024

Hora de Inicio: 20:00 horas

Actividad Malón Bailable para personas mayores

20:00 horas: Bienvenida de asistentes

20:10 horas: Inscripción de asistentes

20:15 horas: Baile Adultos Mayores

00:00 horas: Cierre de la Jornada

II. ESTABLÉZCASE: Que la llustre Municipalidad de zapallar coordinara esta actividad en términos de organización, convocatoria, operativos y logística, para el buen desarrollo de su jornada participativa según indica detalle de la actividad.





- III. AUTORICESE: a la Dirección de Administración y Finanzas a incurrir en los gastos inherentes a la aplicación de la presente resolución, los cuales serán imputados a los ítems del Presupuesto Municipal vigente que corresponda.
- IV. DESIGNESE: como coordinador de la actividad ya individualizada al Sr. Alexis Valdebenito
 Peña Encargado Programa Adulto Mayor.

AL Rodrigo Navas Ugarte

Alcalde (S)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANTONIO MOLINA DAINE

Secretario Municipal

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADO.
- 2.- DIDECO
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

POD/ DIDECO / CRE / SEC /avp

(V.Z.C.)